

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

**Asunto:** Resolución No. SGC-ORD-019-CTF-004-2024 de la Comisión de Turismo y Fiestas.

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0479-O de 21 de febrero, el cual contiene la resolución No. SGC-ORD-019-CTF-004-2024 de la Comisión de Turismo y Fiestas la cual dispone: *“Solicitar que, en el término de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Procuraduría Metropolitana, remitan a esta Comisión, los informes técnicos y legales del proyecto de ‘ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.’”*

### 1. Antecedentes

1.1. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2300-O de 25 de abril de 2022, la Secretaría General del Distrito Metropolitano de Quito remitió al despacho del Alcalde Metropolitano el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito"* aprobado en sesión Nro. 003 del Modelo Intercolegial del Concejo Metropolitano.

1.2. A través de oficio No. GADDMQ-AM-2022-0862-OF de 26 de mayo de 2022, se solicitó a las Secretarías de Desarrollo Productivo y Competitividad, de Seguridad y Gobernabilidad y de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; así como, a las Empresas Públicas de Gestión de Destino Turístico y de Movilidad y Obras Públicas, remitir aportes u observaciones al mentado proyecto, en el ámbito de sus competencias.

1.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0946-OF de 10 de junio de 2022, el Alcalde Metropolitano en ejercicio de la facultad en el literal d), del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la resolución C074 de 8 de marzo de 2016 asumió la iniciativa legislativa de la *"Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

*Metropolitano de Quito."*

1.4. Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0394-M de 16 de junio de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, tras una verificación favorable de los requisitos formales del proyecto de ordenanza y determino que sea tratado en la Comisión de Turismo y Fiestas.

1.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0479-O de 21 de febrero, el cual contiene la resolución No. SGCM-ORD-019-CTF-004-2024 de la Comisión de Turismo y Fiestas la cual dispone: *"Solicitar que, en el término de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Procuraduría Metropolitana, remitan a esta Comisión, los informes técnicos y legales del proyecto de 'ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO'."*

## 2. Competencia

2.1. La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente Pronunciamiento jurídico, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024, de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, además de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023.

## 3. Análisis

3.1 Respecto a la competencia de este Distrito Metropolitano. – Los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señalan que, los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia, siendo esta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

3.2. Sobre las atribuciones del Alcalde Metropolitano el artículo 90 del COOTAD, establece en el literal d): *“Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;”*

3.3. Dentro de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano establecidas en el artículo 84 del COOTAD, se determina en su literal g): *“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;”*

3.4. En ese sentido, es competencia del Alcalde Metropolitano el presentar proyectos de ordenanzas en los cuales se traten temas que sean competentes al gobierno autónomo metropolitano, en este caso el fomento del turismo.

3.5. Por lo tanto, está Subprocuraduría ha verificado y analizado, el documento de proyecto de ordenanza *“Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito”* y ha emitido correcciones, comentarios y observaciones respecto a su estructura y contenido.

#### **4. Observaciones y comentarios específicos al documento.**

##### 4.1. De la parte considerativa:

4.1.1. En el décimo segundo considerando: El artículo 1326 corresponde al “Sistema de Comercialización”, por lo cual se sirva revisar el articulado correspondiente a la última codificación para determinar el artículo correcto.

4.1.2. En el décimo tercer considerando: El artículo 1331 corresponde al “Comité de Adjudicación de Puestos”, por lo cual se sirva revisar el articulado correspondiente a la última codificación para determinar el artículo correcto.

4.1.3. En el décimo cuarto considerando: El artículo 1332 corresponde al “Funciones del Comité de Adjudicación de puestos”, por lo cual se sirva revisar el articulado correspondiente a la última codificación para determinar el artículo correcto.

##### 4.2. De la parte resolutive:

4.2.1. En el título de la ordenanza: Se debe verificar el número de la ordenanza a la cual se quiere reformar e incluir el año de la misma.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O**

**Quito, D.M., 13 de marzo de 2024**

4.2.2. En el artículo 1: Se requiere una confirmación sobre si esta es la ubicación adecuada en el Código Municipal, en razón de que la iniciativa surge en el año 2022 y el Código varía por su Codificación anual.

4.2.3. Artículos no numerados segundo y tercero: Considerar que estos dos artículos pueden unirse y formar uno solo por su compatibilidad en el contenido.

4.2.4. Artículo no numerado cuarto: La competencia de la promoción de turismo pertenece a la empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de conformidad al artículo 199 del Código Municipal, por lo cual se estaría duplicando estas atribuciones. Se sugiere que las acciones descritas sean consideradas en los planes, programas y proyectos de la entidad competente.

4.2.5. Artículo no numerado quinto:

- Literal b): El modelo contractual, no es suscripción de convenios, todo servicio o bien, deberá ser adquirido a través de un proceso de contratación con base en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.
- Literal b): Considerar la posibilidad de no limitar únicamente a “influencers” toda vez que el servicio comunicacional puede ser contratado de diversas formas, hay que recordar que no se puede direccionar las contrataciones.
- Literales c) y d): Se sugiere la posibilidad de unificar estos dos literales.

4.2.6. Artículo no numerado sexto:

- Literal a): Determinar si será para todas las unidades educativas del DMQ (públicas, municipales y privadas) o solamente para las unidades educativas municipales.
- Literal b): Determinar cuál será el premio para el ganador, de igual manera considerar si este involucra la erogación de fondos públicos, en caso así hacerlo, por favor aplicar el artículo 166 del COOTAD.
- Literal b): Definir el mecanismo por el cual se justifican los concursos.
- Literal c): Informar si la fecha corresponde a algún acontecimiento en específico o cual es la razón de la fecha.

4.2.7. Artículo no numerado noveno: Se sugiere reestructurar esta última parte, adecuándola de mejor manera para que guarde una mayor relación con el resto del texto del artículo.

4.2.8. Artículo no numerado decimo:

- Verificar la competencia para la realización de la feria.
- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Quito Turismo son una misma entidad, la correcta sería solamente la Empresa Pública Metropolitana de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Gestión de Destino Turístico.

- Informar si la fecha corresponde a algún acontecimiento en específico o cual es la razón de la fecha.

4.2.9. Sugerencia de incluir una Disposición Transitoria: se sugiere incluir una disposición transitoria en la cual se determine la competencia y tiempo para la emisión de las bases de los concursos planteados.

## 5. Pronunciamiento

5.1. Conforme al análisis precedente, se determina que el literal d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia del Alcalde Metropolitano “*Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*” y que según lo establecido en el literal g) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, es una función del gobierno autónomo metropolitano “*Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.*” Por lo que, el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito*” es jurídicamente viable.

5.2. La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito*” y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas.

5.3. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO  
3  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA  
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0479-O

Anexos:

- PO Turismo Rev PM.docx

Copia:

Señor  
Dario Javier Cahueñas Apunte  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER**

Señor Doctor  
Fausto Andrés Segovia Salcedo  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Señor Doctor  
Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo	mg	PM-SAG	2024-03-13	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-03-13	

